



Rama Judicial

República de Colombia

**AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ**

En Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho y cuarenta (8:40) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** con radicación **73001-33-33-006-2016-00085-00** instaurada por **MARTHA ROCIO ANGARITA ORTEGA** en contra de **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

**1. Parte Demandante:**

**ADALBERTO BONILLA BARRIOS**

Apoderado: EMANUEL REINALDO REYES SIERRA

C. C: 91.489.365

T. P: 129.057 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 17 A N° 7-15, piso 1, barrio Interlaken, Ibagué - Tolima

Teléfono: 3167517423

Correo electrónico: [jurídica\\_soluciones@hotmail.com](mailto:jurídica_soluciones@hotmail.com)

**2. Parte Demandada**

**NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**

Apoderado: MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA

C. C No. N° 27.984.472

T. P No 141.967 Del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Batallón de Infantería No.18, "CR. JAIME ROOKE, situado en el Cantón militar, Km 3 vía Armenia, Ibagué

Teléfono: 3136066213  
Correo electrónico: [marxis7@hotmail.com](mailto:marxis7@hotmail.com)

### **3. Ministerio Público**

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA  
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos  
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805  
Teléfono: 3003971000  
Correo electrónico: [prociudadm105@procuraduria.gov.co](mailto:prociudadm105@procuraduria.gov.co)

## **2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS**

En la audiencia inicial celebrada dentro del presente asunto se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

### **2.1 Pruebas Pendiente de practicar**

#### **2.1.1 Parte Demandante**

##### **2.1.1.1 Pericial**

Del Dictamen Pericial rendido y obrante a folios 30-41 se le corrió traslado a las partes, presentándose por parte del apoderado de la parte actora solicitud de aclaración y/o adición del dictamen, dicha aclaración fue comunicada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez a través de oficio adiado 17 de febrero de 2020, folios 81-97 del Cuaderno2PbasParteDte; y, fue puesta en conocimiento de las partes mediante auto del 5 de marzo de 2020 (FI.449C.Ppal)

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 220 del CPACA se le corre traslado a la médico para que haga la exposición y explicación del peritaje y su adición y complementación.

LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO, quien se identificó con cedula de ciudadanía N° 66.845.274 y procedió a rendir la aclaración y/o complementación del dictamen. Minuto 06:38 al 47:15

Se deja constancia que el apoderado de la parte demandante presentó fallas en el audio y micrófono de su computador por lo que su conexión se hizo por cámara a través del aplicativo LifeSize y por audio a través de llamada desde el celular de la sustanciadora del Juzgado.

La titular del Despacho le solicita a la perito allegar las dos tablas anexas del dictamen firmada por los 3 médicos de la junta.

Una vez expuesto el dictamen, se le concede el uso de la palabra a las partes para que realicen las preguntas que a bien consideren: Minuto 47:18 al 01:33:00

Demandante: realizó preguntas a la perito las cuales fueron absueltas.

Demandado: No formuló preguntas.

Ministerio Público: No formuló preguntas.

### **3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 26 de enero de 2021.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

- La parte demandante: Solicita se reconsidere teniendo en cuenta que no se tiene conocimiento del cuadro que debe remitir la perito de la Junta y que es anexo tanto del dictamen pericial como de la complementación del mismo.

- La parte demandada: Sin observaciones

- Ministerio Público: Sin observaciones

Del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado a las partes:

- Demandada: sin observaciones

- Ministerio Público: considera que le asiste razón al apoderado de la parte demandante y es necesario tener conocimiento previo de la documentación que debe allegar la perito.

DEPACHO: Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y por el Agente del Ministerio Público, se repone la decisión de cerrar el debate probatorio y en su lugar, una vez la perito allegue las tablas anexas del dictamen pericial y la complementación, serán remitidas a los correos electrónicos de los apoderados y el Ministerio Público, luego de lo cual se correrá el término de tres (3) días para que se pronuncien frente a dicha documentación.

Vencido el término anterior sin que haya pronunciamiento al respecto se proferirá providencia que ordene correr traslado para alegar de conclusión.

### **4. CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia a las 10:20 de la mañana del 25 de enero de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del

Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA**

Ministerio Público

**EMANUEL REINALDO REYES SIERRA**

Apoderado de la Parte Demandante

**MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA**

Apoderada demandada

**LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO**

Perito